

CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

[1]

PAGINA

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES 0-2143 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2137 DEL 24 OCTUBRE DE 2024, 0-2142 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2138 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2139 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2141 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2141 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2140 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE" DE LOS EXPEDIENTES NO. 2023-0509, 2023-0514, 2023-0506, 2023-0516, 2023-0520, 2023-0508, 2023-0505, 2023-0518.

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

 Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

- Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.
- Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información





CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

[2]

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB

VERSION 1

PAGINA

que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.

- Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
- 5. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2143 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0509" en contra del contribuyente CARLOS ALBERTO CORREA OSORIO, identificado(a) con la C.C 2474261, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 5 # A 15 B-37 MZ E LO 37.
- 6. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2137 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0514" en contra del contribuyente LUIS GUILLERMO FRANCO GALLEGO, identificado(a) con la C.C 4415549, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 1 A # 5 -41 BQ AP ES 201 C1 A # 5 41 BQ H AP ES 202.
- 7. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2142 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0506" en contra del contribuyente CORPORACION DE VIVIENDA EL TREBOL, identificado(a) con la C.C 836000163, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 44 # 3 N 49 MZ 3 LO 19 C 44 A # 3 N 56 MZ 3 LO 10.
- 8. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2138 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0516" en contra del contribuyente WILLIAM GIRALDO VIDAL, identificado(a) con la C.C 16205639, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 14 # 16 D -49 SOTANO.
- 9. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2139 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-

WWW.Cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadobrocoadi vo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6 Nol. 8-68
Código Postat. 762021





AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB

CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

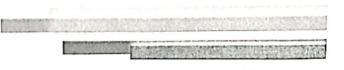
VERSION 1

PAGINA

0520" en contra del contribuyente CARLOS ALBERTO FRANCO ESCOBAR, identificado(a) con la C.C 16221918, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 63 # 11-53LO 3.

- 10. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2144 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0508" en contra del contribuyente MARIA CARMENZA CARO LONDOÑO, identificado(a) con la C.C 39652183, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección MZ M 6 7.
- 11. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2141 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0505" en contra del contribuyente CESAR AUGUSTO REBELLON DIAZ, identificado(a) con la C.C 16227164, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 13 # 4 A -09 MZ H LO 04
- 12. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2140 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0518" en contra del contribuyente ESTHER JULIA GALLEGO OSPINA, identificado(a) con la C.C 22091693, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 17 D # 1 -16 MZ B LO 1
- 13. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),



www.cartago.gov.co



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB

VERSION 1

AVISA

				AVISA				
EXPEDIEN TE	CEDUL	CONTRIBUYE NTE	DIRECCI ON DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCIO N	N° DE RESOLUCI ON Y FECHA	VALOR	N° CATASTRAL	VIGENC AS
2023- 0509	2474261	CARLOS ALBERTO CORREA OSORIO	C 5 A 3 15 B 37 MZ E LO 37	MADAMIENT O DE PAGO	0-2143 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024	\$2'365.9 44	010200800097 000	2019- 2023
2023-0514	4415549	LUIS GUILLERMO FRANCO GALLEGO	C 1 A 3 5 -41 BQ H APTO ES 201	MADAMIENT O DE PAGO	0-2137 DEL 24 OCTUBRE DE 2024	\$1'671.8 77	010100290065 90 010210160060 00	2019- 2023
2023-0506	8360001 63	CORPORACIO N DE VIVIENDA EL TREBOL	C 44 # 3 N -49 MZ 3 LO 19 C 44 A # 3 N 56 MZ 3 LO 10	MADAMIENT O DE PAGO	0-2142 DEL 24 OCTUBRE DE 2024	\$1'702.4 16	010300700019 000 010300700010 000	2019- 2023
2023-0516	1620563 9	WILLIAM GIRALDO VIDAL	K 14 # 16 D 49 SOTANO	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2138 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024	\$1'014.9 60	010304870017 901	2019- 2023
2023-0520	1622191 8	CARLOS ALBERTO FRANCO ESCOBAR	K 63 # 11-53 LO 3	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2139 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024	\$ 1'341.36 0	010400120060 00	2019- 2023
2023-0508	3965218 3	MARIA CARMENZA CARO LONDOÑO	MZ M 6- 7	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2144 DEL 24 OCTUBRE DE 2024	\$ 798.439	010211960007 000	20219- 2023
2023-0505	1622716 4	CESAR AUGUSTO REBELLON DIAZ	K 13 # 4 A -09 MZ H LO 4	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2141 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024	\$ 606.420	010209340004 000	2019- 2023
2023-0518	2209169 3	ESTHER JULIA GALLEGO OSPINA	K 17 D # 1 – 16 MZ B LO 1	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-2140 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024	\$ 770.040	010203490016 000	2019- 2023

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones - notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 06 de diciembre de 2024 HORA: 2:00 P.M.

Funcionario que fija:

SOFÍA TORRES JORDÁN Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6 No . 8-68

Código Postat 762021





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA **WEB**

VERSION 1

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 de diciembre de 2024 Hora 2:00 Pm

Functonario que desfija:

SOFÍA TORRES JORDÁN

FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES 0-2143 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2137 DEL 24 OCTUBRE DE 2024, 0-2142 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2138 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2139 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2144 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2024, 0-2141 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, 0-2140 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, QUEDARAN DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS EL DÍA 13 DE ENERO 2.024 A PARTIR DE LAS 6:00 P.M.

> MARIA ISABEL VELEZ RIOS Directora de Tesorería

Elaboró: Hernán Soto – Abogado Contratista Is Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en los Expedientes: No. 2023-0509, 2023-0514, 2023-0506, 2023-0516, 2023-0520, 2023-0508, 2023-0505, 2023-





Nit: 891.900.493.2

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

[1]

RESOLUCIÓN No 0-2143 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0509."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS. DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- em b. n con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
 - c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- a. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
 - Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo TITULO N°. 2021-2, TITULO N°. 110002086025 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de el





Nit: 891.900.493.2

[2] PAGINA

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2143 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0509."

contribuyente Sr/a CARLOS ALBERTO CORREA OSORIO, identificado (a) con C.C. 2474261 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-39117 y con la ficha catastral N° 010200800097000, ubicado en C 5 # A 15 B - 37 MZ E LO 37 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

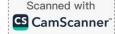
No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200800097000	C 5 # A 15 B – 37 MZ E LO 37	2021-2, 110002086025,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$792.536,00 \$1.573.408,00
1.49 1.11	E10/5/0891 (E	ONDERS 6 TER	SD COLTOTAL	\$2.365.944,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario. sumas que no han sido canceladas por CARLOS ALBERTO CORREA OSORIO hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con las ficha catastrales Nº 010300700019000. No. 010300700010000, ubicados en C 44 # 3 N -49 MZ 3 LO 19, C44 A # 3 N 56 MZ 3 LO 10 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CORPORACION DE VIVIENDA EL TREBOL, con C.C. 836000163 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.











MUNICIPIO DE CARTAGO PIO VALLE DEL CAUCA PIO NIt: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2143 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0509."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la capación de concentra de del Cauca, la capación de cap

:SVJBURGA COMUNICAR que de no cancelar los montos adecidados vío

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CARLOS ALBERTO CORREA OSORIO con C.C.24.742.61 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°010200800097000, ubicados en C 5 # A 15 B – 37 MZ E LO 37 de Cartago.

1. Por la suma de (\$2.365.94400,) por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200800097000	C 5 # A 15 B – 37 MZ E LO 37	2021-2, 110002086025,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$792.536,00 \$1.573.408,00
real and a Manager and A	ere to the	and the second second	TOTAL	\$2.365.944,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.





MUNICIPIO DE CARTAGO (915) VALLE DEL CAUCA Nit: 891,900,493,2

PAGINA [4

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2143 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0509."

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesorería

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C. of Hy Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200-2023-0509-2024

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6* No 8 – 48
Código Postal 762021





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA 3 3 3 3 3

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2137 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0514."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y, mail de 2016 y

TITULO Nº. 2021-13292, TITULO Nº. 110002119946/2023, CONSIDERANDO en estadas asriolis

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo. V 30108-378 - 80108-378 alucitism
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5. la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
 - c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional. C1A#5-01010029006590
 - d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.





CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

[2]

RESOLUCIÓN No 0-2137 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0514."

- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los sigueintes títulos ejecutivos a de vecido per activos per
- TITULO N°. 2021-1108, TITULO N°. 110002120824/2023, Confichas catastrales No. 010100290065901
 - TITULO N°. 2021-13292, TITULO N°. 110002119946/2023, confichas catastrales No. 010100290060901

constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de el contribuyente Sr/a LUIS GUILLERMO FRANCO GALLEGO, identificado (a) con C.C. 4415549 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre los predios identificados con números de matrícula 375-90105 – 375-90106 y con las fichas catastrales N°01 02 1016 0006 000, No. 010100290060901 ubicados en C 1 A # 5 -41 BQ AP ES 201, C 1 A # 5-41 BQ H AP ES 202 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

DIRECCIÓ VIGENCIA No. DE TÍTULO CUANTÍA No. DE FICHA N I S \$185.613,0 2021-1108. 2019-2020 C1A#5-01010029006590 **41 BQ AP** 1100002120824 a 2021-\$664.056,0 SE ACTUALIZA ES 201 2023. 0 TOTAL \$849,669

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
N°01 02 1016	C1A#5-	2021-1392.	2019- 2020	\$179.616,00





RESOLUCIÓN No 0-2137

(OCTUBRE 24 DE 2024)

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0514."

me 0006 000 so	41 BQ H AP ES 202	110002119946.	a 2021- 2023.	\$642.592,00
a mierės leutimio	da o pruebe ur	er persona que ten	TOTAL	\$822.208

000 ubicados en C 1 A # 5 41 BQ AP ES 201., C 1 A # 5-41 BQ H AP ES 202 da

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por LUIS GUILLERMO FRANCO GALLEGO hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
 - g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con las fichas catastrales N°01 01 0029 0065 901, N°01 02 1016 0006 000 ubicados en C 1 A # 5 -41 BQ AP ES 201, C 1 A # 5-41 BQ H AP ES 202 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) a LUIS GUILERMO FRANCO GALLEGO, con C.C. 4.415.549 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

CIA#5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2137 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0514."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Directora de Tesofería

Elaboró: Hernan Soto - Abogado Contratista U.C.C.1 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200-2023-0514-2024







MUNICIPIO DE CARTAGO MALLE DEL CAUCA MALLE DEL CAUCA MALLE 1891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2142 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0506."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los siguientes títulos ejecutivos:
- TITULO N°. 2021-10876, TITULO N°. 1100022098148/2023 para la ficha catastral 010300700019000
 - TITULO N° 2021- 5517, TITULO N° 110002060423 para la ficha catastral 010300700010000 para la giorna del Administrativo del MoloAROGRODIO

constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de el contribuyente





PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2142 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0506."

r/a CORPORACIÓN DE VIVIENDA EL TREBOL, identificado (a) con C.C. 836000163 y en todo iso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A UALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN ITERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre los predios identificados con los siguientes números de atrículas 375-78535 — 375-78526 y con las ficha catastrales N° 010300700019000, No. 10300700010000, ubicados en C 44 # 3 N -49 MZ 3 LO 19, C44 A # 3 N 56 MZ 3 LO 10 de artago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, if:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010300700019000	C 44 # 3 N - 49 MZ 3 LO 19	2021-10876, 110002098148,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$356.480,00 \$254.024,00
	177 177		TOTAL	\$610.504,00

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010300700010000	C44 A # 3 N 56 MZ 3 LO 10	2021-5517, 110002060423,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$356.480,00 \$735.432,00
			TOTAL	\$1.091.912,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por CORPORACION DE VIVIENDA EL TREBOL hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha los predios identificados con las ficha catastrales N° 010300700019000, No. 010300700010000, ubicados en C 44 # 3 N -49 MZ 3 LO 19, C44 A # 3 N 56 MZ 3 LO 10 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CORPORACION DE VIVIENDA EL TREBOL, con C.C. 836000163 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

#.cartago.gov.co

\$ad de Cobro Coactivo

Ladcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

era 6° No 8 − 48

go Postal 762021





PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2142 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0506."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del pertinentes, conforme al articulo 830 y siguientes del Estatuto Tributario. Cauca,

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días despi

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que :SVISUSSA a los montos ad

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CORPORACION DE VIVIENDA EL TREBOL® con C.C. 836000163 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo de los predios con las fichas catastrales N°010300700019000, No. 010300700010000, ubicados en C 44 # 3 N -49 MZ 3 LO 19, C44 A # 3 N 56 MZ de Cartago.

1. Por las sumas de (\$610.504,00,) (\$1.091.912,00,) por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

ab (sepaint) or maria Sabel vel ex 210s

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010300700019000	C 44 # 3 N - 49 MZ 3 LO 19	2021-10876, 110002098148,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$356.480,00 \$254.024,00
	. while the	sure of a sult	TOTAL	\$610.504,00

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010300700010000	C44 A # 3 N 56 MZ 3 LO 10	2021-5517, 110002060423,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$356.480,00 \$735.432,00
			TOTAL	\$1.091.912,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.





Nit: 891.900.493.2

[4]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2142 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0506."

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CORPORACION DE V.oiratudirT otutata le ne

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes: reiupieno a oly (a) robesedo o (ac) a

al nog strementesemnt soblee NOTIFIQUESE Y CUMP

interus legitimo de los predios con las Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto - Abogado Contratista U.C.C. 1 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2023-0506- 2024





MUNICIPIO DE CARTAGO O PIO VALLE DEL CAUCA DE LA MILIO NIL: 891,900,493,2

PAGINA [1

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2138 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0516."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y, propersono de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la

Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL JUNIFICADO, y demás conceptoso con el liquidado, así: selac se ODNARADIZNOO em el para obos ne y electros.

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
 - c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
 - d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
 - e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO Nº. 2021-13240, TITULO Nº. 110002080638/2023, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de





PAGINA [2

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2138 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0516."

el contribuyente Sr/a WILLIAM GIRALDO VIDAL, identificado (a) con C.C.16.205.639 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-50238 y con la ficha catastral N°010304870017901, ubicado en k 14 # 16D -49 SOTANO de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01030487001790	k 14 # 16D -49 SOTANO	2021-13240, 110002080638/2023.	2019- 2020 a 2021- 2023.	\$216.948,00 \$798.012,00
DUCTIVO.		pura acción ar espico	TOTAL	\$1.014.960

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por WILLIAM GIRALDO VIDAL hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°01 003004870017901, ubicado en k 14 # 16D -49 SOTANO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) a WILLIAM GIRALDO VIDAL, con C.C. 16.205.639 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

actualmente exigiole a favor del Municipio de Cartago, Valla del Cauca.





OLUC8

RESOLUCIÓN No 0-2138 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0516."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) WILLIAM GIRALDO VIDAL con C.C. 16.205.639 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°010304870017901, ubicado en k 14 # 16D -49 SOTANO de Cartago.

1. Por la suma de (\$1.014.960), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01030487001790	k 14 # 16D -49 SOTANO	2021-13240, 110002080638/2023.		\$216.948,00 \$798.012,00
Lot hark million		number	TOTAL	\$1.014.960

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.





PAGINA [4]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2138 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0516."

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE TO BOTTON

k 14 # 16D

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesòrería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.200-2023-0516-2024





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA I I I I I

ODIGO Nit: 891.900.493.2 0.1 08 :::

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2139 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0520."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y, u 00000000 10040 10°M la fizatad artoli

concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, videmás conceptos con el CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago. ESCOBAR hasta el momento en que se profiere el presente a
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado. establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016. ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-9774, TITULO N°. 110002110547/2023, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co





െ**ി**ം Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103,2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2139 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

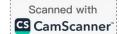
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0520."

el contribuyente Sr/a CARLOS ALBERTO FRANCO ESCOBAR, identificado (a) con C.C. 16221918 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGITIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-54140 y con la ficha catastral N°01 0400120006000, ubicado en K 63 # 11-53 LO 3 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

VIGENCIAS CUANTIA No. DE FICHA DIRECCIÓN No. DE TÍTULO \$393.912,00 01 04 0012 0006 K 63 # 11-2021-9774. 2019 - 2021 a \$947.248,00 000 1100022110547. 2020, 2023. 53 LO 3 TOTAL \$1.341.160.00

- Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por CARLOS ALBERTO FRANCO ESCOBAR hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°010400120006000, ubicado en K 63 # 11-53 LO 3 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) a CARLOS ALBERTO FRANCO ESCOBAR, con C.C. 16221918 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e. LITET ANTO-1505 PM OLIUTIT

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2139 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0520."

adelante con la ejecución en los (èrm:3VJ3U23R a implicaciones que para tal efecto

excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará sequir

determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CARLOS ALBERTO FRANCO ESCOBAR con C.C. 16221918 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral Nº 01040012006000, ubicado en K 63 # 11-53 LO 3 de Cartago.

1. Por la suma de (\$1.341.160,00,), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 04 0012 0006 000	K 63 # 11- 53 LO 3	2021-9774, 1100022110547,	2019 - 2021 a 2020, 2023.	\$393.912,00 \$947.248,00
	2.2		TOTAL	\$1.341.160,00

Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA 30 81 00100 Nit: 891.900.493.2108.188

PAGINA [4]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2

RESOLUCIÓN No 0-2139 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0520."

proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. STICULO PRIMERO: LIBRAR MAND

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes. JUAO JEIG BLIAV OCIATA A

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024. Sentin no adeurg o aprial sup personal 24004 2006000, ubleado en K 63

NOTIFIQUESE Y CHMPLASE AS 18) 65 6 mile 6 10 9 s

11-53 LO 3 de Cartago.

MARIA ISABEL VELEZ RIOS 658 A58 solucities sol Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.C. L Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactive Archívese en: 705.200- 2023-0520- 2024

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las





PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2144 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0508."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- C. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
 - e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo TITULO N°. 2021-7092, TITULO N°. 110002083394 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de el







PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2144 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0508."

contribuyente Sr/a MARIA CARMENZA CARO LONDOÑO, identificado (a) con C.C. 39652183 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-84478 y con la ficha catastral N° 010211960007000, ubicado en MZ M 6 -7 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010211960007000	MZ M 6-7	2021-7092, 110002083394,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$197.531,00 \$600.908,00
municipal en calidad	i Tesorero (a)	s) ofinalia la 199	TOTAL	\$798.439,00

- Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por MARIA CARMENZA CARO LONDOÑO hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N° 0100211960007000, ubicado en MZ M 6 -7 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA CARMENZA CARO LONDOÑO, con C.C. 39652183 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2144 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0508."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago. Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA CARMENZA CARO LONDOÑO con C.C.39652183 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°010211960007000, ubicados en MZ M 6-7 de Cartago.

1. Por la suma de (\$798.439.00,) por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010211960007000	MZ M 6 -7	2021-7092, 110002083394,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$197.531,00 \$600.908,00
			TOTAL	\$798.439,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA 3 G 3 3 1 1

Nit: 891.900.493.2

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2144 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0508."

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. 380.000 000 000 000 000

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes. de un o sener sup enomag

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024. (00.854.8818) so sono a la oque

MOTIFIQUESE Y OUMPLASE IN THE BONDON

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesorería

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

Elaboró: Hernan Soto - Abogado Contratiga V.C.C. Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Co Archívese en: 705.200-2023-0508-2024





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2141 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0505."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y, and analogo accomo en legislata anol

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio sumas que no han sido canceladas por CESAR AUGUSTO R.oganaS ab
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-10877, TITULO N°. 110002090621/2023, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de





VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2141 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0505."

el contribuyente Sr/a CESAR AUGUSTO REBELLON DIAZ, identificado (a) Con C.C. 16.227.164 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-71692 y con la ficha catastral N° 010209340004000, ubicado en K 13 # 4 A -09 MZ H LO 04 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TITULO	VIGENCIAS	O CUANTÍA
01 0209340004000	K 13 # 4 A - 09 MZ H LO 04	2021-10877, 110002090621,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$219.796,00 \$386.624,00
OV 35 30	andop ep osebl	ra adelantar el pro	LATOT ente pa	\$606.420,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por CESAR AUGUSTO REBELLON DIAZ hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°01 020349016000, ubicado en K 13 # 4 A -09 MZ H LO 04 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CESAR AUGUSTO REBELLON DIAZ, con C.C. 16.227.164 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/c cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valla del Cauca, a carco







MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA ODIGO Nit: 891.900.493.2 00 198 ::

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2141 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0505."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeud, autocada del Cauca, a montos adeud, a concelar los montos adeud, a c excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenara seguir

adelante con la ejecución en los térm: EVLEURES inhibiticaciones que para lat efecto

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CESAR AUGUSTO REBELLON DIAZ con C.C. 16227164 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral Nº 010209340004000, ubicado en K 13 # 4 A -09 MZ H LO 04 de Cartago.

1. Por la suma de (\$606.420,00,), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 0209340004000	K 13 # 4 A - 09 MZ H LO 04	2021-10877, 110002090621,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$219.796,00 \$386.624,00
	\$606.420,00			

Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.





Nit: 891.900.493.208.108 :

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

[1]

RESOLUCIÓN No 0-2140 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA

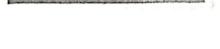
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0518."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- acc. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-5205, TITULO N°. 11000279729/2023, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de

de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier







Nit: 891.900.493.2

Pagina [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-1

RESOLUCIÓN No 0-2140 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DEN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0518."

el contribuyente Sr/a ESTHER JULIA GALLEGO OSPINA, identificado (a C.C. 22091693 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la caliq. propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGITIMO recae sobre el predio identificado con número de matrícula 375-36876 y o ficha catastral N°01 020349016000, ubicado en K 17 D # 1-16 MZ B LO Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conce con el liquidado, así:

0.120	outlon of rank	ma la setar labo es	TOTAL	\$770.040,00
01 020349016000	K 17 D # 1- 16 MZ B LO 1	2021-5025, 110002079729,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$279.108,00 \$490.932,00
No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTIA

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en fi conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2 2023 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expedie y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributa sumas que no han sido canceladas por ESTHER JULIA GALLEGO OSPI hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesa iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artícul 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamient de la ley 1066 de 2006.
 - g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía α los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a fecha el predio identificado con la ficha catastral Nº01 020349016000, ubicado en 17 D # 1-16 MZ B LO 1 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cu: es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ESTHER JULIA GALLEGO OSPINA con C.C. 22091693 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calida de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquie persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscale Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expo





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA ODICO Nit: 891,900,493,2 09,108 ::

RESOLUCIÓN No 0-2140 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

PAGINA

[3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0518."

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeud, sous Dist

proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará sequir adelante con la ejecución en los térm: 3VJ3USAR a implicaciones que para la ejecto

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ESTHER JULIA GALLEGO OSPINA con C.C. 22091693 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral Nº 010203490016000, ubicado en K 17 D # 1-16 MZ B LO 1 de Cartago.

1. Por la suma de (\$770.040,00,), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

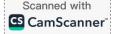
No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 020349016000	K 17 D # 1- 16 MZ B LO 1	2021-5025, ^{1,2} 110002079729,	2019 - 2020 a 2021, 2023.	\$279.108,00 \$490.932,00
	50 × 5-5-956	A Section 1	TOTAL	\$770.040,00

Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826. concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co





PAGINA [4

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-2140 (OCTUBRE 24 DE 2024)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2023-0518."

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes, DUAD UEO BLUAV, ODATRAD

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

Just 1

NOTIFIQUESE Y C

MARIA ISABEL VELEZ RIOS a Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.O. Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705 200- 2023-0518- 2024

w.cartago.gov.co ≾ad de Cobro Coactivo

=ra 6' No 8 - 48 = O Postal 762021

dcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co